

Resolución No. 02-SD-13-2024

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES
ESPECIALES**

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 ibidem dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 2, numeral 3, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que tiene como objetivo: *“Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables”;*

Que, el artículo 9, número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señalan como una de las atribuciones del Directorio: *“5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución”;*

Que, el artículo 5, número 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como uno de los principios comunes para la aplicación de las disposiciones contenidas en este que: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*

Que, el artículo 12 ibidem establece que: *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;*

Que, el artículo 49 del cuerpo legal antes mencionado establece que: *“Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”;*

Que, el artículo 58 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la temporalidad de los planes y su expresión financiera, establece que: *“Los planes de*

inversión serán cuatrianuales y anuales. La expresión financiera de los planes cuatrianuales permite la certificación presupuestaria plurianual, la continuidad de la ejecución de la inversión pública, deberá formularse y actualizarse en concordancia con los calendarios fiscales, la programación presupuestaria cuatrianual, los techos presupuestarios institucionales y de gasto.”;

Que, el artículo 60 ibidem señala lo siguiente: **“Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que el ente rector de la planificación nacional incluya en el plan anual de inversiones del Presupuesto General del Estado, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo. El Plan Anual de Inversiones garantizará el cumplimiento de las reglas fiscales determinadas en este Código, y deberá respetar los techos institucionales y de gasto definidos por el ente rector de las finanzas públicas, de conformidad con este Código y los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento al mismo.**

Las modificaciones al plan anual de inversiones y sus efectos en la programación presupuestaria cuatrianual serán autorizadas por el ente rector de las finanzas públicas con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y en función de la disponibilidad de espacio presupuestario y/o prioridades de ejecución para el periodo o periodos fiscales.

Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera:

1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios”;

Que, el artículo 97 ibidem señala: **“Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución”;**

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que: **“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;**

Que, el artículo 99 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de la certificación presupuestaria plurianual, en su parte pertinente establece: **“La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente. Se podrá emitir certificaciones presupuestarias plurianuales en gasto de inversión, únicamente para programas y/o proyectos de inversión incluidos en el plan**

plurianual de inversión vigente a la fecha y en gastos permanentes y de capital, de conformidad con las normas técnicas que emitan conjuntamente el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (...)

"(...) Las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, podrán emitir certificaciones presupuestarias plurianuales de conformidad con las siguientes reglas: ... 2. En el caso de la banca pública y de las empresas públicas, los techos de las certificaciones presupuestarias plurianuales serán aprobados por los respectivos directorios, de conformidad con la norma técnica que se expida para el efecto (...)";

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la definición y normas que regulan la naturaleza de las Empresas Públicas Metropolitanas; en el artículo 130 dispone sobre la composición de su cuerpo colegiado y, en el artículo 133, sobre el tipo de sesiones y su periodicidad señala que: *"Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General"*;

Que, el artículo 134, letra e), del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala como una de las atribuciones del Directorio: *"Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución."*;

Que, el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: *"El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes"*;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, respecto de los deberes y atribuciones del Gerente General, dispone: *"(...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero (...)"*;

Que, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala que: *"(...) Creación. - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES"*;

Que, el artículo 5, letra c, del Reglamento Interno del Directorio en adelante "RID", señala que una de las atribuciones del Directorio es: *"Aprobar el Plan Operativo Anual (POA)"*;

Que, el artículo 16, letra a, del RID establece que las resoluciones emitidas por el Directorio se sujetarán a: *"Las resoluciones que adopte el Directorio, entrarán en vigencia en la fecha de la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión"*;

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-1224-OF, de 15 de julio de 2023, el Soc. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio,

designó al Mgs. Juan Carlos García Folleco, Jefe AT - Funcionario Directivo 6 del Municipio de Quito, como su delegado permanente ante el Directorio de la EPMSA;

Que, mediante memorando No. EPMSA-GAF-2024-1502-ME, de 23 de diciembre de 2024, la Gerente Administrativa Financiera (s) remitió a la Gerencia General el **"INFORME DE SUSTENTO FINANCIERO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) CON LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA EPMSA"**, el cual en lo principal manifiesta:

"D. CONCLUSIÓN:

Los considerandos descritos, permitirán viabilizar el cumplimiento de objetivos estratégicos institucionales e idóneamente alineados a los objetivos de la ciudad y con la finalidad de dar adecuada operatividad a la gestión empresarial de la EPMSA con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025.

E. RECOMENDACIÓN

Conforme lo analizado en los puntos precedentes, se recomienda poner en conocimiento del Directorio el presente informe, a fin de que dicho cuerpo colegiado dentro del ámbito de sus atribuciones y competencia apruebe el Presupuesto General y el plan operativo anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales";

Que, mediante Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMSA-GPE-2024-0008-IT, de 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Proyectos remite a la Gerencia General el **"Informe técnico de planificación para aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025"**, que en lo principal concluye:

"4. CONCLUSIÓN

El presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2025 asciende a USD 13.310.143, cumpliendo con el principio de equidad presupuestaria (ingresos igual a gastos); y alineación al Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, Plan de Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, Plan Estratégico Institucional, Plan de Negocios y lineamientos de la Secretaría General de Planificación del DMQ.

Con base al informe financiero, el grupo de gasto 37 se destinará para la inversión del Proyecto ZEDE conforme la planificación cuatrienal; así como, se utilizará para cubrir contingentes que se puedan generar durante el siguiente ejercicio económico, de conformidad con el artículo 39 de la LOEP.

5. RECOMENDACIÓN

Se recomienda al Señor Gerente General poner el presente informe en conocimiento del Directorio, a fin de que, el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025 sea aprobado por el mismo";



Que, mediante memorando No. EPMSA-GAJ-2024-0573-ME, de 23 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica en lo principal señala que:

“En este contexto se desprende que en el presente caso la Gerencia de Planificación Estratégica y la Gerencia Administrativa Financiera han emitido los informes técnico y financiero señalados en los antecedentes del presente informe, para la aprobación del Presupuesto General y Plan Operativo Anual de la EPMSA con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2025, a fin de viabilizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, otorgar servicios aeroportuarios de calidad, impulsando el desarrollo productivo, incremento de inversiones, y crecimiento económico local y nacional.

Adicional respecto en el Informe Financiero y de Planificación se establece que, la reserva de recursos para los próximos ejercicios económicos serán destinados a la inversión y reinversión de la empresa en el año 2026 para el Proyecto ZEDE conforme la Planificación Cuatrienal, esto en apego a lo establecido en el artículo 39 de la LOEP ...

esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera pertinente poner en conocimiento del Directorio los informes antes referidos, a fin de que dicho cuerpo colegiado dentro del ámbito de sus atribuciones establecidas en la normativa legal antes referida, apruebe el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual de la EPMSA año 2025.”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2024-2471-OF, de 23 de diciembre de 2024, el Soc. Pabel Muñoz, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio dispuso convocar a la sesión de Directorio de EPMSA para el día 26 de diciembre de 2024;

Que, el Gerente General de la EPMSA notificó la convocatoria a la sesión ordinaria de Directorio No. EPMSA-SD-13-2024, mediante oficio Nro. EPMSA-GG-2024-0784-OF, de 23 de diciembre de 2024, la cual se llevó a cabo de manera virtual el día jueves 26 de diciembre de 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SDEP-2024-0343-M, de 26 de diciembre de 2024, la Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo, delegó al Abg. Bruno Nicolas Andrade Gallardo, Coordinador Jurídico de dicha secretaría, para que participe en la Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA);

Que, a la sesión ordinaria de Directorio No. EPMSA-SD-13-2024, compareció la Mgs. Grace Ximena Rivera Yánez, Secretaria General de Planificación, el Abg. Bruno Nicolas Andrade Gallardo, delegado de la Secretaria de Desarrollo Económico y Productivo y el Mgs. Juan Carlos García Folleco, en calidad de delegado del presidente del Directorio; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 9 número 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Art. 134, letra e, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, Art. 5, letra c, del Reglamento Interno del Directorio,

Resuelve:

Artículo 1. - Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de

Zonas Francas Regímenes Especiales EPMSA y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución.

Recursos Municipales USD	Recursos Propios USD	Total Presupuesto Inicial USD
-	USD 13.310.143	USD 13.310.143

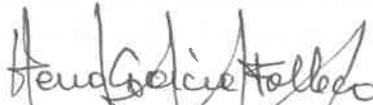
La presente resolución se emite de conformidad con los informes técnicos, financieros y legales detallados a continuación: Informe Técnico No. GADDMQ-EPMSA-GPE-2024-0008-IT, emitido por la Gerencia de Planificación Estratégica, el "INFORME DE SUSTENTO FINANCIERO PARA CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) CON LA PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA EPMSA", emitido por la Gerencia Administrativa Financiera y el Informe Jurídico No. EPMSA-GAJ-2024-0573-ME, de 23 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos que han sido acogidos por la Gerencia General de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 9, número 5 de la LOEP.

En base a los informes señalados, se dispone el cumplimiento del artículo 39 de la LOEP.

Disposición General.- De la ejecución y cumplimiento de esta Resolución, ENCÁRGUESE al Gerente General de la EPMSA.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación a través de los medios institucionales.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, el 26 de diciembre de 2024.



Mgs. Juan Carlos García Folleco

DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMSA



Mgs. Sebastián Nader

**GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO EPMSA**

CERTIFICO que la presente resolución fue aprobada en Sesión Ordinaria del Directorio de la EPMSA, el 26 de diciembre de 2024, de lo cual doy fe.



Mgs. Sebastián Nader
**GERENTE GENERAL
SECRETARIO DEL DIRECTORIO EPMSA**